

*Secretaría General: CGI/E-15.03.2017*  
*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten D. Rafael F. Páez Santana, D<sup>a</sup>. Natalia del Carmen Évora Soto y D. Juan Estárico Quintana.

**ORDEN DEL DÍA**

**ÚNICO.- CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE COSECHEROS EXPORTADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN FORRAJERO DE CANARIAS Y APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº 1 MODIFICATORIA DE DICHO CONVENIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 13 de marzo de 2017, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 14 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup>. Noda Santana, de fecha 14 de marzo de 2017, relativo a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y COEXFUR.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Convalidar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de

*Secretaría General: CGI/E-15.03.2017*  
*MARM/hca*

Cosecheros Exportadores de Fuerteventura –COEXFUR- para la realización del Plan Forrajero de Canarias en la isla de Fuerteventura, suscrito el 29 de diciembre de 2016.

- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores, para la realización del Plan Forrajero de Canarias.

- Facultar al Sr. Presidente para la firma de la citada Adenda

- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, a la Cooperativa de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura – COEXFUR- y dar traslado del mismo a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.